

JUZGADO DECANO DE ALCORCÓN

EXPTE. GUB. 37/16



ILUSTRE. SR.

Adjunto al presente, para su conocimiento, copia del Acuerdo Gubernativo dictado en el expediente de referencia, relativo al procedimiento a seguir en la presentación de escritos y documentos por medios telemáticos y electrónicos a través del sistema informático Lexnet ante el Servicio Común de Registro y Reparto del partido judicial de Alcorcón, y por el que se acuerda la supresión de la doble vía -TELEMÁTICA Y PAPEL- de presentación de escritos iniciadores y de trámite.

Alcorcón a veintiséis de abril de dos mil dieciséis



EL MAGISTRADO – JUEZ DECANO

Fdo. Juan Ramón Rodríguez Llamosí

ILUSTRE SR. DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

C/ SERRANO 9-11 MADRID

JUZGADO DECANO DE ALCORCÓN.  
(MADRID).

EXPEDIENTE GUBERNATIVO NÚM 37/16

**ACUERDO GUBERNATIVO DEL MAGISTRADO-JUEZ  
DECANO D. JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ LLAMOSÍ/**

En orden al buen gobierno y gestión de este Decanato, una vez solventados los problemas informáticos derivados de la aplicación del sistema Lexnet, procede adoptar el siguiente Acuerdo Gubernativo.

Se suprime, a partir del próximo día tres de mayo del año en curso, la doble vía de presentación de escritos para los correspondientes al año 2016, siendo opcional, tal y como se establece legalmente su presentación vía telemática o en papel para los anteriores a dicho año

Dese traslado del presente Acuerdo a la Ilustre Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Alcorcón y póngase en conocimiento de los Ilmos Colegios de Abogados de Madrid y Alcala de Henares, Procuradores de Madrid, de Graduados Sociales de Madrid, Abogacía del Estado de Madrid y Organismos Públicos previstos en el R D 1065/15 de 27 de noviembre.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/200 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr Magistrado, Juez Decano de Alcorcón D. Juan Ramón Rodríguez Llamosí

Alcorcón a veintiséis de Abril de 2016

  
EL MAGISTRADO JUEZ DECANO